

Radicación: N° 399-2016
Medio de Control: Reparación Directa.
Actor: María Aidé Alonso Arenas y Otros
Accionado: Departamento del Tolima-Secretaría de Salud Departamental y Otros



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Veintiséis (26) de Enero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: No. 399-2016
Medio de Control: REPARACION DIRECTA
Demandante: MARIA AIDE ALONSO ARENAS Y OTROS
Demandado: DEPARTAMENTO DEL TOLIMA-SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y OTROS

Por reunir los requisitos exigidos en la ley, se ADMITE la anterior demanda de REPARACION DIRECTA promovida por LILIA MARCELA ALONSO ARENAS, WILSON ALONSO ARENAS y MARIA AIDE ALONSO ARENAS contra CAPRECOM EPS EN LIQUIDACION SIENDO SU AGENTE LIQUIDADOR LA FIDUPREVISORA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA- SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL y LA IPS MEDICINA INTENSIVA DEL TOLIMA S.A.-UCI DE HONDA, en consecuencia se ORDENA.

Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público, al Representante Legal de Fiduprevisora como Agente Liquidador de Caprecom EPS en Liquidación, al Gobernador del Tolima y al Representante Legal de la IPS MEDICINA INTENSIVA DEL TOLIMA S.A.-UCI DE HONDA, conforme lo ordenado en los artículos 199 y 200 de la Ley 1437 de 2011.

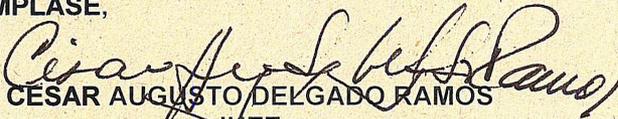
Los demandantes deberán consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de sesenta mil (\$60.000) pesos como gastos ordinarios del proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de éste auto, en la cuenta de ahorros N° 466010035073 del Banco Agrario de Colombia.

Córrase traslado al demandado y al Ministerio Público conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA.

Adviértase al demandado que dentro del término de traslado, deberán dar aplicación a lo ordenado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Reconózcase al Dr. Flaminio Huerfano Piñeros como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido, una verificada la vigencia de su tarjeta profesional en la página Web de la Rama Judicial¹.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CÉSAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

J

¹ Fl. 166

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué